



Código validación comunicación: 768e6

Número de expediente: 2023000100E

Código de validación expediente: c5146

Código Dependencia: 1200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Alberto Olarte Aguirre

Secretario Técnico CNO

Consejo Nacional de Operación

aolarte@cno.org.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Carta y anexos MME metodología decreto 929 de 2023

Respetado doctor Olarte, cordial saludo.

En atención a la metodología para determinar la capacidad de regulación de las plantas de generación hidráulica, elaborada y presentada por el Consejo Nacional de Operación del Sector Eléctrico - CNO, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto 929 de 2023, desde el Ministerio de Minas y Energía nos permitimos hacer los siguientes comentarios:

- En relación con la afirmación “(...) la metodología propuesta se basa en premisas, condiciones iniciales y supuestos generales que pueden diferir significativamente de las reales situaciones operativas específicas y actuales de cada planta en particular”, consideramos que una metodología basada en condiciones y supuestos que difieren entre plantas le restaría legitimidad entre los agentes, a la capacidad de regulación, como parámetro objetivo para gestionar el riesgo hídrico de los recursos. La metodología que se establezca y sus resultados, debe ser aceptada por todos los agentes como una medida objetiva.
- Teniendo en cuenta que el CNO indica que algunos agentes generadores solicitaron analizar la viabilidad técnica de determinar un umbral diario

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



para determinar las plantas con baja capacidad de regulación, no es claro si dentro de los análisis realizados por el CNO, se contempló la posibilidad de realizar el cálculo de la capacidad de regulación con periodo diario.

- Si bien la metodología propuesta por el CNO es, en términos generales, simple, clara e intuitiva, los valores negativos que se obtienen como resultado de su aplicación para algunos recursos, dificultarían su entendimiento en la ciudadanía en general. Sugerimos se ajuste en aras de que los resultados que se obtengan sean iguales o mayores a cero, de tal manera que su interpretación sea clara para el público.
- En el glosario incluido en el documento metodológico, no se presenta la definición para los siguientes conceptos: (i) capacidad de regulación y, (ii) aporte natural. Sugerimos realizar los ajustes correspondientes.
- La metodología presentada incluye aportes de plantas aguas arriba. Este supuesto tiene impacto en los resultados obtenidos para los recursos de Playas, San Carlos, Porce II y Porce III. En ese orden, y teniendo en cuenta que el objetivo del cálculo de la capacidad de regulación es obtener un valor o valores individuales para cada recurso, sin tener en cuenta los aportes hídricos de otras plantas, consideramos debe ajustarse la metodología de manera que esta atienda al objetivo señalado.
- Con el fin de analizar a profundidad la metodología propuesta, solicitamos sean remitidas las memorias de cálculo de la capacidad de regulación para cada recurso.

Sin perjuicio de lo anterior, proponemos la realización de una mesa de trabajo entre el Ministerio y el CNO, con el fin de analizar los comentarios aquí señalados, y aportar en la construcción de una metodología que: (i) incluya las particularidades de las cadenas hídricas y otras topologías complejas, y (ii) sea aplicable a todas las plantas en todas las condiciones de operación.



Cordialmente;



Juan Carlos Bedoya Ceballos
Jefe
Oficina de Asuntos Regulatorios y
Empresariales

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Consejo Nacional De Operación - (sbeltran@cno.org.co) - - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2023-045160

Elaboró: Esteban Jurado Gómez

Revisó: Juan Carlos Bedoya Ceballos

Aprobó: Juan Carlos Bedoya Ceballos